



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0961-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Fernando Antonio Mendoza Jiménez**, en contra de la sentencia de 7 de junio del 2012, dictada por la Sala de lo Penal, Militar, Penal Policial y de Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de tránsito y muerte Nro. 206-2012, mediante la cual se resolvió declarar improcedente el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 30 de diciembre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, en la cual se desechó el recurso de apelación y confirma en todas sus partes la resolución expedida por el Juzgado Tercero Provincial de Tránsito de Manabí que le impuso la pena de 5 años de prisión, la suspensión de la licencia de conducir por igual tiempo y multa de 20 remuneraciones básicas del trabajador en general, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 02 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

